

1 NÚMERO

2 EXPRESIÓN DEL CAPITAL
3 SOCIAL EN DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, FIJACIÓN DE
6 NUEVO VALOR NOMINAL
7 DE ACCIONES, AUMENTO
8 DE CAPITAL Y REFORMA
9 PARCIAL Y CODIFICACIÓN
10 INTEGRAL AL ESTATUTO
11 SOCIAL DE LA
12 COMPAÑÍA LA LLAVE S.A.
13 DE COMERCIO.-----

14 CUANTÍA: US\$ 1,520,000.----

15 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
16 hoy día quince de agosto del dos mil dos, ante mí,
17 abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**,
18 **NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN**,
19 comparecen: Los señores **ANTONIO GINATTA**
20 **CORONADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
21 ingeniero mecánico, y **EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN**,
22 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por
23 los derechos que representan en sus respectivas
24 calidades de Presidente y Gerente General de la
25 compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, conforme lo
26 acreditan con los nombramientos debidamente
27 inscritos, los mismos que se encuentran en plena
28 vigencia y se acompañan a esta escritura como
documentos habilitantes; y debidamente autorizados



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
2 misma, celebrada el catorce de agosto del dos mil dos,
3 cuya acta se acompaña para ser agregada al final de
4 esta matriz; mayores de edad, domiciliados en esta
5 ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de
6 conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, a la que
8 proceden de una manera libre y voluntaria, para su
9 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor
10 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una
12 en la que conste la Conversión del Capital Social en
13 Dólares de los Estados Unidos de América, Fijación del
14 Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y la
15 Reforma Parcial y Codificación Integral al Estatuto Social
16 de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, que se
17 expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones
18 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este
19 documento y formulan las declaraciones que en él constan,
20 los señores **ANTONIO GINATTA CORONADO**, y **EDUARDO**
21 **MARTÍNEZ CUCALÓN**, en sus respectivas calidades de
22 Presidente y Gerente General de la compañía **LA LLAVE**
23 **S.A. DE COMERCIO**, quienes actúan de acuerdo con lo
24 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
25 de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, celebrada el
26 catorce de agosto del dos mil dos.-----
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **LA LLAVE S.A. DE**
28 **COMERCIO**, es una sociedad anónima que se constituyó



1 mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre de mil
2 novecientos sesenta, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil,
3 doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del
4 Cantón Guayaquil, el diecisiete de octubre de mil
5 novecientos sesenta.- b) La Compañía ha ido incrementando su
6 capital social hasta llegar actualmente a la cantidad de DOCE MIL
7 MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
9 abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el quince de julio
10 de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de octubre de
12 mil novecientos noventa y ocho.- c) La Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LA LLAVE S.A.
14 DE COMERCIO, celebrada el catorce de agosto del dos mil
15 dos, según copia certificada del acta que se acompaña como
16 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por
17 unanimidad: UNO) Expresar el capital social de la compañía
18 en Dólares de los Estados Unidos de América; DOS) Elevar
19 el valor nominal de cada una de las acciones suscritas y
20 pagadas de cuatro centavos de dólar a UN DÓLAR de los
21 Estados Unidos de América; TRES) Aumentar el capital
22 social de la compañía en la suma de UN MILLÓN
23 QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez
25 perfeccionado el incremento, el capital de la empresa
26 ascienda a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO) Reformar Parcialmente y
28 Codificar Integramente el Estatuto Social, y, CINCO)

Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Autorizar al Presidente y Gerente General para que realicen
2 todos los trámites legales en orden a obtener la validez
3 jurídica de la conversión del capital, el aumento de capital y
4 Reformas al Estatuto Social convenidas.-----

5 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Fundamentados en lo dicho
6 en las cláusulas precedentes, los señores ANTONIO
7 GINATTA CORONADO y EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN,
8 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
9 General de LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, ejecutando las
10 resoluciones de Junta General de Accionistas, celebrada el
11 catorce de agosto del dos mil dos, declaran: **UNO)** Que
12 queda expresado el capital suscrito y pagado de la compañía
13 en Dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Que
14 queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones
15 de cuatro centavos de dólar a UN DÓLAR de los Estados
16 Unidos de América; **TRES)** Que queda aumentado el capital
17 de la compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, en la suma
18 de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante un incremento de UN
20 MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que estarán representados
22 por un millón quinientas veinte mil nuevas acciones
23 ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de
24 los Estados Unidos de América, cada una; **CUATRO)** Que las
25 nuevas acciones que se emitan con motivo de este aumento
26 de capital, están íntegramente suscritas y pagadas por los
27 accionistas: Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., y
28 Antonio Ginatta Coronado, todos de nacionalidad



Guayaquil, enero 10 del 2001

000004

Señor
EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

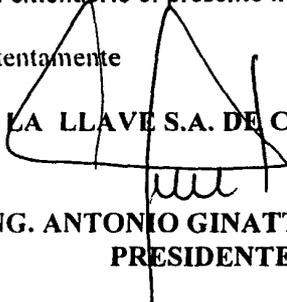
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto Reformado del Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, el 15 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de octubre de 1998, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre los diez mil uno hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

La Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Cuarto de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1960, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 1960.

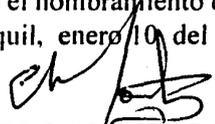
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**


ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 10 del 2001


EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ CUCALÓN


Ab. Nelson Gustavo Cifuentes
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 12.929 Registro Mercantil No.

3036 Repertorio No. 3855

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 07 de Febrero del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EN GUAYAQUIL

M. Nelson Gustavo Cárdeno A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

EST. **FRANCO**

Guayaquil, enero 10 del 2001

0000095

Señor Ing.
ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

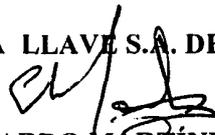
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto Reformado del Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, el 15 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de octubre de 1998, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre los diez mil uno hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

La Compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1960, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 1960.

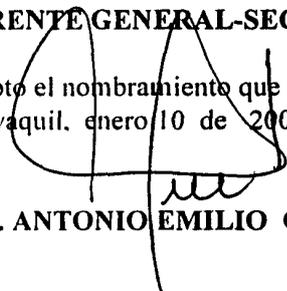
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**


EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 10 de 2001


ING. ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 12928 Registro Mercantil No.
3.035 Repertorio No. 3.854
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 07 de Febrero del 2.001

H. de G.
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



[Handwritten Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE LEYENDO EN GUAYAQUIL

AB. Nelson Gustavo Ceballos A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

00000:6

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LA LLAVE S.A. DE
COMERCIO, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2002.-**

En Guayaquil, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos, a las 9H00, en el local ubicado el Km. 2 ½ de la Av. Juan Tanca Marengo, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, señores:

- 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Gerente General Sr. Julio Jurado Andrade, propietaria de 9.600.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2) Ing. Antonio Ginatta Coronado, propietario de 2.400.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; -----

Se encuentra también presente el Sr. Eduardo Martínez Cucalón.-----

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, Presidió la Junta su titular Sr. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr. Eduardo Martínez Cucalón.-----

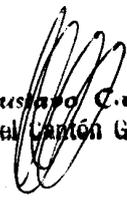
Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia:

- 1) Conocer y resolver sobre la Conversión Expresa para señalar en su correspondiente estatuto social en Dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las acciones;
- 2) Aumentar el capital de la compañía en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital de la empresa ascienda a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 3) Suscripción y pago y emisión de acciones
- 4) Conocer y Resolver sobre la consecuente Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía
- 5) Autorización al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la conversión y reforma del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que pone a consideración de los señores accionistas, para que resuelvan al respecto.-----

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Ing. Antonio Ginatta Coronado, quien manifiesta lo siguiente:

Que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008 que entró en vigencia desde el 24 de abril del 2000, expidió las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que en razón de las normas de dicha resolución y ley,


Ab. Nelson Gustavo Cuñate
Notario XVII del Cantón Guayaquil

resulta del todo conveniente realizar la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital suscrito de la sociedad y del valor nominal de las acciones por ella emitidas, sin perjuicio de que la Junta General resuelva unánimemente elevar el importe de cada una de las acciones ya emitidas en que se divide el capital social de la empresa, que en la actualidad son de S/. 1.000 cada una de ellas o de US\$ 0.04, a un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, sin que la elevación del valor de cada una de las acciones ya emitidas implique aumento de capital social, toda vez, que la Junta General deberá acordar la disminución del número de acciones, a efectos de cuadrar el monto de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR a ser emitidas, en reemplazo de las anteriores.

La Junta General de Accionistas luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, resuelve:

- 1) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe de su capital suscrito que en la actualidad es de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 12.000.000.000), de manera que, de aquí en adelante y cumplidas las formalidades legales, el actual importe del capital suscrito de la sociedad sea de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 480.000).-
- 2) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de S/. 1.000 o de US\$0.04 ya emitidas, a un valor nominal de UN DÓLAR para cada acción ya emitida, y, consecuentemente, puesto que la elevación del valor de las acciones arriba resuelto no implica aumento de capital social de la empresa, reducir el número de acciones ya emitidas a 480.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, con lo cual se cuadrarán las nuevas acciones a ser emitidas en reemplazo de las anteriores con el actual capital suscrito de la sociedad convertido expresamente en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme la resolución precedente.
- 3) Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas, a los accionistas de la sociedad, se le canjearan las acciones que actualmente poseen en propiedad, previa anulación de éstas últimas, por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores y conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión del capital, que se adjunta al expediente de la presente Acta.
- 4) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que anule y archive bajo su custodia el actual Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de Acciones y Accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la sociedad para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos emitidos por la Sociedad y, para que proceda a emitir y/o canjear los títulos de acciones anulados por los nuevos títulos de acciones a emitirse conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión de capital.

Conocido y resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, manifestando que de conformidad con lo que dispone el Artículo 38, y su último inciso de la Ley de Régimen Tributario

Interno y su respectivo Reglamento, las empresas pueden reinvertir sus utilidades, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 1.520.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que estos tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de ellos renunciando a dicho derecho.

A continuación los accionistas: Internacional de Negocios (Interneca) C.A., y el Ing. Antonio Ginatta Coronado, expresan su deseo de suscribir las 1.520.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tienen en propiedad y a pagarlas en su totalidad con las cuentas: Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del 2001; Reserva Legal, Reserva Facultativa, Reserva por Valuación y Reserva de Capital, tal como consta en el cuadro presentado por el Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones entre los actuales

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Público en Guayaquil

accionistas, el mismo que se incorpora a la presente Acta. Se deja expresa constancia que los accionistas renuncian en forma expresa y con arreglo a la Ley, su derecho a exigir proporcionalidad y aceptan y ratifican la forma de asignación de pago constante en el cuadro de aumento de capital.--

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., SUSCRIBE 1.216.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA; UTILIDADES REINVERTIDAS, RESERVA DE CAPITAL Y RESERVA POR VALUACIÓN.

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO, SUSCRIBE 304.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA; UTILIDADES REINVERTIDAS, RESERVA DE CAPITAL Y RESERVA POR VALUACIÓN.

Tratado y resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, manifestando que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve la Reforma Parcial del Estatuto Social y Codificación Integral del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA LLAVE S.A. DE COMERCIO

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **LA LLAVE S. A. COMERCIO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y su **OBJETO SOCIAL** es: Dedicarse a la importación, venta, distribución, comercialización, de equipos y suministros en los campos de manejo y control de fluidos, aire y vapor, motores y controles eléctricos y mantenimiento industrial. Para cumplir con dicho objetivo, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.-----

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US\$ 2,000,000), dividido en **DOS MILLONES** acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una.-----

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 2,000.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

Ab. Nelson Gustavo Cifuentes
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.--

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas

los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.—

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y al Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el


Ab. Nelson [illegible] [illegible] A.
Notario VIII de [illegible] [illegible]

último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera

convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- E) Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas;
- F) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- H) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
- I) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principales o Alternos en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- b) Autorizar todo acto o contrato que excediere de US\$300,000; y para participar en Ofertas y Licitaciones que excedan de US\$ 700,000
- c) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma;
- d) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- f) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria; y,
- g) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.--


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES,
GERENTE GENERAL, Y GERENTES DE ÁREA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente:
 - Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;
 - Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía,
- e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto. General.
- d) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS: Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.

**CAPÍTULO SEXTO:
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase hasta un monto máximo de US\$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de US\$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta un monto máximo de US\$ 300,000 (Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes. **OFERTAS Y LICITACIONES:** Para participar en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones el Presidente y el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, actuarán en forma individual sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, hasta un monto máximo de US\$150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América); Actuarán en forma conjunta en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones, sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, cuando su cuantía exceda de US\$ 150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta un monto máximo de US\$700,000 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América); requiriendo autorización del Directorio para los montos que excedieren de US\$ 700,000 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto es esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El

Ab. Nelson Gustavo Cifuentes A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por los accionistas de la Compañía.-----

4) La Junta resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente General para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América, el Aumento de Capital y la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social convenidas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 9H45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) Ing. Antonio Ginatta Coronado, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Eduardo Martínez Cucalón, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, agosto 14 del 2002


**EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

0000014

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**

Eduardo Martínez Cucalón
Eduardo Martínez Cucalón
Gerente General-Secretario
Guayaquil

Accionistas	Capital Actual	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Reserva de Capital	Reserva por Valuación	Utilidades Reinvertidas	Total Aumento de Capital	Nuevo Capital Social
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	384,000.00	55,763.62	6,160.15	695,359.82	225,167.21	233,549.20	1,216,000.00	1,600,000.00
ING. ANTONIO GINATA CORONADO	96,000.00	13,940.91	1,540.04	173,839.95	56,291.80	58,387.30	304,000.00	400,000.00
TOTAL	480,000.00	69,704.53	7,700.19	869,199.77	281,459.01	291,936.50	1,520,000.00	2,000,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, agosto 14 del 2002

Eduardo Martínez Cucalón
EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1 ecuatoriana, en la forma y condiciones que se determinan en
 2 el cuadro inserto dentro del Acta de Junta General
 3 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de agosto
 4 del dos mil dos **CINCO**) Igualmente los señores Antonio
 5 Ginatta Coronado y Eduardo Martínez Cucalón, por los
 6 derechos que representan de la compañía LA LLAVE S.A. DE
 7 COMERCIO, en sus calidades de Presidente y Gerente
 8 General, respectivamente, declaran que queda Expresado el
 9 capital en dólares de los Estados Unidos de América,
 10 aumentado el capital y Reformado Parcialmente y Codificado
 11 Íntegramente el Estatuto Social, en los términos exactos que
 12 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de
 13 Accionistas de fecha catorce de agosto del dos mil dos, cuya
 14 copia certificada se adjunta a la presente escritura pública
 15 como documento habilitante.-----

16 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan
 17 como tales: **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como
 18 Presidente y Gerente General; **DOS)** Copia certificada del
 19 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
 20 celebrada el catorce de agosto del dos mil dos, y, **TRES)**
 21 Cuadro aumento de capital en el que consta la forma de
 22 distribución y pago del presente aumento de capital.-----

23 Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás
 24 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura
 25 pública.-----

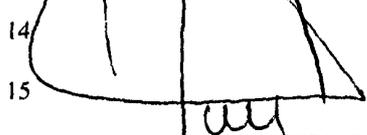
26 Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz
 27 Molineros, con registro número ocho mil cuatrocientos
 28 setenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**

Ab. Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS
2 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
3 CON TODO EL VALOR LEGAL.-----Quedan agregados a mi
4 registro formando parte integrante de la presente escritura
5 pública los nombramientos de Presidente y Gerente General
6 y Acta de la Compañía LA LLAVE S.A. DE COMERCIO y el
7 cuadro de aumento de capital.- Leída que fue esta escritura
8 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de
10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
11 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-----

12 **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**

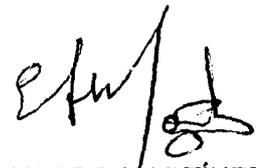
13 **R.U.C. 0990015295001**

14 

16 **ANTONIO GINATTA CORONADO**

17 **C.C.: 090344270-5**

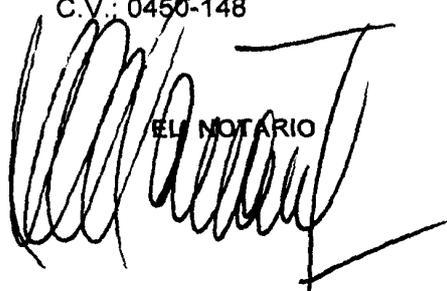
18 **C.V.: 0022-038**



EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN

C.C.: 0901129809

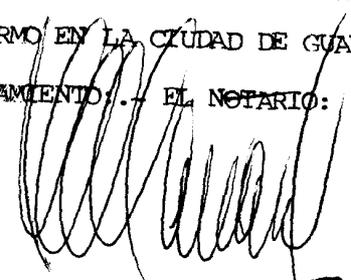
C.V.: 0450-148



EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

24
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O
26 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
27 LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DE NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LA LLAVE S.A. DE COMERCIO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.

0000016

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - DIC - CERO CERO CERO NUEVE SIETE CUATRO SEIS DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS; APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA: - GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTISEIS DEL DOS MIL DOS:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Antonio Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000017

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DTC-0009746, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 26 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma Integral del Estatuto, de la compañía "LA LLAVE S.A. DE COMERCIO"; de fojas 163.030 a 163.059, número 24.503 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.907 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil

ORDEN: 39730
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 14 de Septiembre de 1960, de lo dispuesto en la Resolución No. 02-G-DIG-0009746 del 26 de Diciembre del 2002, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la conversión del capital, el aumento de capital y la reforma del estatuto de la Compañía "LA LLAVE S.A. DE COMERCIO", conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Enero del 2003



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil